

Artículo Unico.- El Arq. Antonio N. Tavárez (Kokette), queda designado Embajador Honorífico adscrito a la Cancillería.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.255-95 que constituye el Comité Nacional de Supervisión del Programa de Apoyo al Sector Privado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 255-95

CONSIDERANDO: Que es de interés del Gobierno estimular y apoyar las iniciativas privadas, nacionales e internacionales, el desarrollo del sector productivo del país, actividades contempladas como uno de los objetivos dentro del Programa Indicativo Nacional (PIN) concebido a la luz del Acuerdo suscrito entre la República Dominicana y la Comunidad Europea dentro del marco del Convenio de Lomé IV;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear un Comité Nacional de Supervisión del Programa de Apoyo al Sector Privado, así como la Unidad Técnica de Gestión (UTG) a cuyo cargo esté la ejecución y coordinación de los diferentes proyectos que integran dicho Programa;

VISTO el primer Programa Indicativo Nacional (PIN);

VISTO el Programa de Apoyo al Sector Privado (DO 7002) y el Convenio de Financiación No.5522/DO;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Queda constituido el Comité Nacional de Supervisión del Programa de Apoyo al Sector Privado, el cual estará integrado por el Secretario de Estado y Ordenador Nacional para la Convención de Lomé IV, quien lo presidirá; el Secretario de

Estado de Industria y Comercio, quién actuará como Vicepresidente; y como miembros los representantes de la Delegación de la Comunidad Europea, del Centro de Desarrollo Industrial (CDI), de las Instituciones de Apoyo al Sector Privado (IASP), de las Pequeñas y Medianas Empresas (PME) y de los Organismos de Crédito Privado.

PARRAFO.- Actuará como Secretario de dicho Comité Nacional el Director Ejecutivo de la Unidad Técnica de Gestión (UTG), sin derecho a votar.

Artículo 2.- Se crea la Unidad Técnica de Gestión (UTG) la cual tendrá sus propios estatutos y normas internas, con oficina y sede central en la ciudad de Santo Domingo. Esta Unidad Técnica estará supervisada por el Comité Nacional indicado en el Artículo 1 y se regirá por su propio reglamento interno, con apego a las disposiciones establecidas por la Comunidad Europea y el Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Las funciones del Comité Nacional de Supervisión del Programa de Apoyo al Sector Privado serán las siguientes:

- a) Supervisar las actividades de la Unidad Técnica de Gestión, para establecer prioridades y lineamientos generales. Fijar las Normas de Funcionamiento;
- b) Conocer, evaluar y aprobar los Planes de Trabajo Semestrales y Anuales;
- c) Revisar y aprobar los informes trimestrales de ejecución;
- d) Conocer las auditorías anuales del Programa;
- e) Fortalecer y garantizar una adecuada coordinación entre los organismos e instituciones involucrados en la ejecución del Programa;
- f) Designar los expertos locales que prestarían servicios en el Programa, y
- g) Designar un Auditor que informará directamente y dependerá del Presidente del Comité Nacional de Supervisión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer